



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

**CONTRATO No. 30/2021**

**NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión incluyendo los de arrendamiento, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte y por la otra, **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **ECSSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] calidad que se comprueba por medio de a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED] [REDACTED] b) Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por la Secretaria de Sesión, Ana María del Pilar de Tino, a los [REDACTED] [REDACTED] Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las [REDACTED] [REDACTED] en la que consta que se me eligió como Director Vice-Presidente de dicha sociedad, e inscrita en el [REDACTED] [REDACTED], el día [REDACTED] para un periodo de tres años, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON PARTES Y ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMA TELEFÓNICA AVAYA, PARA EL AÑO 2021, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y las cláusulas que se detallan a continuación: **I.**



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

**OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con partes y administración de plataforma telefónica AVAYA, para el Ministerio de Economía. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen.

**II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta de técnica y económica presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, **d)** Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,157.44)**, los cuales se cancelarán en doce pagos mensuales de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,763.12)**, conforme al cuadro siguiente:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	TOTAL ANUAL CON IVA
1	12	"Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con partes y administración de plataforma telefónica AVAYA, año 2021 para el Ministerio de Economía"	\$3,763.12	\$45,157.44

La Contratista presentará la factura de consumidor final al Administrador de Contrato, para que este la remita a la Unidad Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días después de haber sido retirado. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo

que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento 162 del Código Tributario. **IV. LUGAR DE LOS SERVICIOS.** Los servicios se realizarán en las diferentes oficinas donde se encuentren instalados los equipos, en horarios que se estimen convenientes para no interrumpir las actividades laborales y garantizar el buen estado de los equipos. Los servicios serán prestados de la siguiente manera: 1. Mantenimiento preventivo en forma mensual; 2. Mantenimiento correctivo cuando el equipo lo requiera; 3. Mantenimiento con apagado al menos dos veces al año. **V. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato es a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA: **1.)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento (10%) de lo contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la UACI del MINEC, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a prestar el servicio conforme al siguiente detalle: **1.** El mantenimiento de la planta telefónica incluye tanto el preventivo como el correctivo con partes incluidas del hardware en la Planta, Servidores, Gateways teléfonos IP, IVR, otros servidores de la solución y demás elementos físicos que componen el sistema de comunicación telefónica sobre IP del Ministerio de Economía según las siguientes direcciones: a) **Oficinas Centrales:** Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Centro de Gobierno, San Salvador. b) **Dirección General de Innovación y Competitiva Empresarial:** 1a Calle Poniente y final 41 Av. Norte #18, San Salvador. c) **Dirección de Inversiones:** Boulevard del Hipódromo, No. 293, San Salvador. **2.** La Contratista deberá garantizar el nivel de servicio con tiempos de respuesta así: vía teléfono 7x8x365 con respuesta inmediata vía celular o línea fija; Help Desk, 7x24x365 con respuesta no superior a una (1) hora. **3.** Para solucionar problemas, la Contratista tendrá la alternativa de hacerlo vía remota ó presencial, con el debido consentimiento del personal de IT del MINEC. **4.** La Contratista del servicio deberá realizar visitas mensuales para revisión física del buen funcionamiento de los equipos, chequeo de logs, revisión de alarmas, para poder detectar en forma temprana posibles fallas en los equipos, estas deberán ser presenciales en el MINEC por un técnico certificado en los diferentes productos AVAYA que posee la institución. **5.** El mantenimiento preventivo completo se hará mínimo dos veces por año. El mantenimiento preventivo se realizará en tiempo no hábil, de lunes a viernes por las noches o fin de semana, todo esto en común acuerdo con el personal de IT del MINEC, este

mantenimiento consiste en la limpieza interna y externa de los equipos llámese servidores o Gateway. El mantenimiento preventivo completo se realizará en los meses de junio y de noviembre. La Contratista está en la obligación de realizar respaldos de las configuraciones de plataformas a soportar. Estos respaldos podrán ser requeridos por el MINEC cuando este así lo considere necesario. **6.** El mantenimiento correctivo deberá atenderse de inmediato y el proveedor deberá establecer un plan de contingencia para superar las fallas si estas implican, como mínimo una suspensión de un 50% de las troncales en funcionamiento hasta una falla total en cualquiera de los equipos descritos en **LA PLATAFORMA A CUBRIR**. En todo caso las fallas mayores deberán ser solucionadas dentro de un plazo no mayor a las ocho (8) horas y las fallas menores dentro de un plazo no mayor a dos (2) horas. Si existe una falla general, el proveedor deberá tener la capacidad de proveer un equipo similar para restablecer las operaciones, mientras el o los equipos con fallas son reparados. Caso contrario, y si se excedieran los tiempos señalados, se aplicará el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. La Contratista deberá de entregar al inicio del contrato cinco (5) teléfonos Avaya 1608 como parte del ciclo de reemplazo de partes. **7.** La Contratista deberá de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo del software y del hardware instalado para el correcto funcionamiento y administración del mismo. **8.** El mantenimiento del software incluye su actualización, cuando el fabricante libere una actualización de la versión base instalada, este punto se refiere a actualizaciones como parches para la corrección de errores, Service Pack o similares. Debido a que la oferta se incrementaría significativamente y problemas de incompatibilidad con los equipos actuales, no se requiere upgrades a versiones mayores de la versión base instalada. **9.** Respecto a las aplicaciones que están en producción en el IVR, deberán ser soportadas por el proveedor, lo que comprende su mantenimiento, su reinstalación o cualquier fallo en las mismas. Para ello, el MINEC proporcionará el código fuente de las mismas. **10.** La Contratista deberá suministrar los repuestos y partes necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos sin costo para el MINEC, así como las herramientas y accesorios necesarios para su correcta ejecución. Esto deberá estar respaldado por el fabricante de los equipos, en el sentido que el proveedor está certificado para prestar este tipo de servicio. **SERVICIOS ADMINISTRADOS Y MONITOREO.** Los servicios administrados por la Contratista incluyen la administración diaria de la infraestructura de telecomunicaciones del MINEC, que comprende: la Planta Telefónica, Servidores de telefonía, Gateways, teléfonos IP, IVR, otros servidores de la solución y demás elementos físicos que componen el sistema de comunicación telefónica IP del Ministerio de Economía según las siguientes direcciones: a) **Oficinas Centrales:** Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1 y C2, Centro de Gobierno, San Salvador; b) **Dirección General de Innovación y Competitiva Empresarial:** 1a Primera Calle Poniente y final 41 Av. Norte #18, San Salvador; c) **Dirección de Inversiones.** Boulevard del Hipódromo No. 293. San Salvador. **12.** La Contratista deberá ser el canal que interactúe con las áreas de tecnología para depurar, resolver fallas y atender requerimientos que puedan ser cubiertos con la plataforma de telefonía existente en el MINEC, para lo cual atenderá reuniones de trabajo que tiendan a entender el problema y definir alternativas de solución. **13.** La Contratista deberá de realizar configuraciones de extensiones, VDNs, Rutas salientes y

entrantes, nuevas campañas del Contact Center y todas aquellas tareas relacionadas a la plataforma de telefonía existente. **14.** La Contratista deberá brindar soporte técnico administrativo de primero y segundo nivel sobre las plataformas AVAYA. **El soporte primer nivel** consiste en administrar problemas de simple solución entre los que pueden destacar: incidencias en líneas físicas, instalación o reinstalación básica de aplicaciones, inconvenientes con registros de usuario, así como verificación de la correcta instalación de software y hardware. **El soporte segundo nivel** serán los encargados dar seguimiento y solucionar fallas, a través de revisión más física y extensa del problema. **15.** La Contratista deberá de incluir treinta (30) Horas para el desarrollo de nuevas aplicaciones de IVR y modificaciones de las aplicaciones existentes de IVR o POM desarrolladas y con las cuales se cuenta con el código fuente en el MINEC. Si esto no ocurriera o existiera un excedente de horas, al estar en el cuarto trimestre del 2021, las mismas podrán ser permutadas en horas de capacitación al personal de IT del MINEC en temas relacionados a la planta telefónica de común acuerdo entre el proveedor y la institución. **16.** La Contratista incluye un sistema de monitoreo para gestionar la infraestructura IT que se centre en conseguir los siguientes objetivos: a) Aprovechar al máximo los recursos de las plataformas de telefonía y servidores de la solución existentes; b) Prevención de incidencias y detección de problemas; c) Notificación temprana de posibles problemas. **17.** El Ministerio deberá de asegurar el acceso a nivel de red desde las operaciones hacia las interfaces de la central telefónica. **18.** La Contratista deberá contar con una mesa de ayuda y un Call Center para poder canalizar y dar seguimiento a los casos reportados. **19.** La Contratista deberá proponer cada trimestre opciones de mejora de la arquitectura actual y participar en reuniones con el área de IT con el objetivo de mejora continua. Las opciones de mejora en caso de requerir recursos financieros para su implantación, estas dependerán de las asignaciones presupuestarias a la institución para su ejecución. **20.** La Contratista del servicio deberá realizar visitas mensuales para revisión física del buen funcionamiento de los equipos, chequeo de log, revisión de alarmas, para poder detectar en forma temprana posibles fallas en los equipos, estas deberán ser presenciales en el MINEC, por un técnico certificado en los diferentes productos AVAYA que posee la institución. **21.** La Contratista está en la obligación de entregar informes mensuales adjuntando las hojas de servicio. En el informe mensual deberán quedar documentadas todas las solicitudes del MINEC detallando: descripción de la solicitud o requerimiento, tipo de prioridad (baja, normal y alta), fecha y hora, nombre del técnico asignado y procedimientos realizados por parte del proveedor. Este documento será entregado a la Gerencia de Informática del MINEC. Además en el informe mensual, la Contratista debe detallar los estatus de salud de los equipos, evidenciando el buen funcionamiento de los mismos. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por

parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **IX. ADMINISTRADORA DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo de la [REDACTED]

[REDACTED] quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con partes y administración de plataforma telefónica AVAYA, para el año 2021, para el Ministerio de Economía, según condiciones requeridas por el MINEC en los Términos de Referencia, y oferta económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.**

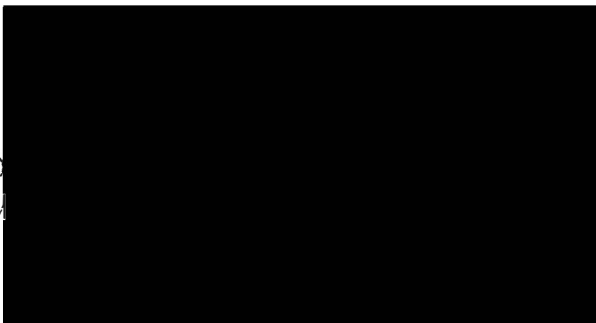
Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero dos mil veintiuno.

[REDACTED]



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina

**"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y por la otra, **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **ECSSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse

**ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] e este [REDACTED] calidad que

se comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED] ante los oficios del [REDACTED]

[REDACTED] e inscrito en el [REDACTED] el día [REDACTED]

En dicha escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como hace constar que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, encontrándose dentro de sus finalidades otorgar actos como el que antecede; b) Credencial de Junta Directiva extendida por la Secretaria de Sesión, Ana María del Pilar de Tino, a los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en la que consta que se le eligió como Director Vice-Presidente de dicha sociedad, e inscrita en el Registro de [REDACTED]

[REDACTED] el día [REDACTED], para un periodo de [REDACTED]

[REDACTED] estando facultado el compareciente para otorgar contratos como el que antecede, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que





GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato de servicio proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON PARTES Y ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMA TELEFÓNICA AVAYA, PARA EL AÑO 2021, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de acuerdo a lo establecido en la Cláusula I del Contrato que autentico, cuya vigencia es por doce meses a partir del mes de enero hasta al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El precio del mismo es por un monto total de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a cancelarse en doce pagos mensuales de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según lo indicado en su Cláusula III. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**